



Resolución Administrativa

Nº 028 – 2017 – ANA – AAA X MANTARO – ALA MANTARO

Huancayo, 10 MARZO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 28356-2017, presentado por la señora Octavia Untiveros Ccochachi Presidenta del Comité de Usuarios de Agua de Antapallana, con Documento Nacional de Identidad Nº 28592069, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "c" del numeral 79.3 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es el tercer procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 16º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, el artículo 84º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI, que aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, como el de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, en este contexto el Comité de Usuarios de Agua de Antapallana, ha solicitado autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto "Servicio de Abastecimiento de Agua Superficial Antapallana", que capta sus aguas de los manantiales Tantarpuquio y Lambrasniyucc, cuyo punto de interés se ubica en la localidad de Antapallana, distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; así mismo se advierte que en el expediente obra la Resolución que acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto invocado;

Que, mediante Informe Técnico Nº 033-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV del 09 de marzo de 2017, emitido por la Administración Local de Agua Mantaro, después de



efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico, concluye que el expediente cumple con la presentación de los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y según Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua y la Resolución Jefatural N° 284-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua de Antapallana, con fines agrarios, en el marco del proyecto "Servicio de Abastecimiento de Agua Superficial Antapallana", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01:

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Fines de Uso
			Tipo	Nombre	
Comité de Usuarios de Agua de Antapallana	28592069	Mantaro 4996	Manantial Manantial	Tantarpuquio Lambrasniyucc	Agrario
Ubicación del punto de captación					
POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	
Santillana	Huanta	Ayacucho	577 733 577 459	8 592 353 8 592 057	3 351 3 122

ARTICULO SEGUNDO. – La presente ejecución de obras de aprovechamiento hídrico tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Notificar de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua de Antapallana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO
Marceliano Jacinto Hernández Sánchez
Ing. Marceliano Jacinto Hernández Sánchez
ADMINISTRADOR